



## RESOLUCIÓN NÚMERO 01329 DE 2026

(22 Julio 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-03-2026.

### EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS DE ENERGÍA

En uso de las facultades legales conforme al Decreto de Nombramiento No. 395 de 2025 y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No 40408 del 30 de septiembre de 2024 y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere: *«ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA USUARIO FINAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO».*

Que, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Ministerio adelantó los estudios y documentos previos, junto con la justificación de la necesidad a contratar.

Que, en consideración a las características del bien a adquirir, las cuales son técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a., numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que mediante sesión No. 30 del Comité de Contratación, celebrada el 30 junio de 2026, se aprobó la publicación del proceso SASI-03-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que el 3 de Julio de 2026 se publicó, en SECOP II, el aviso de convocatoria, proyecto del pliego de condiciones electrónico y documentos complementarios, por un término de cinco (5) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la participación ciudadana, recibir observaciones, sugerencias y unificar criterios para la estructuración del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que durante dicho período se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales, fueron debidamente atendidas y respondidas a través de la plataforma electrónica de SECOP II.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de control social y veedurías ciudadanas para que participaran en el presente proceso de contratación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, deberán limitar la convocatoria a Mipyme de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes cuando concurren las siguientes condiciones:

- i) Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que, para el efecto, determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ii) Que se hayan recibido solicitudes de, por lo menos, dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación NO es susceptible de limitación, habida cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Que para el 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$511.708.497). Este valor es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Que los Estudios, Documentos Previos y demás documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) [https:// www.secop.gov.co](https://www.secop.gov.co)

Que, por lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa (electrónica) No. SASI-03-2026, cuyo objeto consiste en «*ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA USUARIO FINAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO*»

**Artículo 2.** El cronograma bajo el cual se adelantará el presente proceso es el publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10451417&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

**Artículo 3.** De conformidad con el estudio del sector económico incorporado en los Estudios Previos, se establece el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, así:

*“El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.999.319.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar derivados del suministro de los bienes objeto de la presente contratación.*

*Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.”*

**Artículo 4.** Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, de forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren habilitadas legalmente para contratar, y, cuando así lo exija la ley, inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como registrados ante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

**Artículo 5.** En caso de que se requiera modificar las fechas o el cronograma a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, dichos ajustes se efectuarán mediante adenda, la

cual, se publicará en el SECOP II, conforme a lo establecido por la ley, sin que ello implique modificación del presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Ordenar la publicación de la presente resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), disponible en: <https://www.secop.gov.co>.

**Artículo 7.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se informa a todas las veedurías ciudadanas que podrán ejercer control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, mediante la presentación de recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad, así como su participación en todas las audiencias o eventos públicos que se lleven a cabo en desarrollo del proceso de selección.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Julio de 2026.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Elkin Leonardo Pérez Zambrano  
Secretario General  
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Briyid Dayanna Chacon Ruiz

Revisó: Karol Daniela Forero Perdomo , Eliana María Padilla González, Maria Camila Barragan Rodriguez,  
Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano